Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y NUEVE.

Se libran vnmil R.s al D.r Ant.o Lop.z Rato = Caiudad. libra. a los Cauallero. comisarios. nombrados. para la defensa del pleito. contra fuente la lama. D. la excepcion de Aunidiçion que pretende. oa qualquier de sus mercedes mill R.s del bellon. en lo mas puesto de sus propios. para que los remita al D.r D. Lorenço. Rato. Reto. que se halla en la corte. Cada de fensa del dho pueblo. Para ayuda de sus pleitos. y se despache libramiento en forma. para que el mayordomo de sus propios. lo entregue tomando la carta por cliente dor

Vio el memorial de Antonio. Sanchez. Estaçio. en que dice que hauiendo comprado vna casa que esta en la calle real de San Roque. con el descubierto. de cinquenta Rs. de censo. y diez mueuedrando: allegado a su notiçia que se descubierto es propio del estaçio. y el qual tiene. que en atencion a ser pobre y auerse enbolado para comprar estas. se le haga merced en el de que se le remita. y dicho estaçio. acordo que los S.res D. Joseph Gonzalez de Riuera y D. Luis Ramez. de los. o qualquiera de dos mercedes. bean el espitio. y no iendo de perjuicio. el fabricarla. o exercerla. de luego. se le haga gracia del dho Ant.o Sanchez. para que como Caiudia haga lo que le pareziere

Esemi

Juan. Perez

Extraordin.s En la muy noble y muy leal ciud. de carta. a. cinco. dias del ayuntam.to della entre dos dias. del mes de octubre. de mill y seis.cientos y nouenta y nueue a. Se juntaron en cabildo extraordin.s los S.res Lic.do D. Juan. Gonzalez y el conde de Alcaudete. D. Joseph Garcia de Caceres. D. Thomas Peleran y D. Juan del Pozo Res.o. Juntos acordaron lo siguiente

El D. Thomas Peleran dixo. que la abasto de la nieue que a conzido estos tres años cumple el dia de oy. y porque combiene al beneficio pu.co el que se saque al pregon ô fixen Editos. para ai vbiere quien haga ô abasto. Al genero y estos tres años. Comisario que dumro. es. Para estar o licitud de quenta ô estaçio. Para que tendido cumpliendo con su obligaçion. ô Cuerde Secorro y pregone y pongan estos dos en la forma ô costumbrada. para su Rematte en la persona que mas bene fiçio hiziere. y que en la que se Rematare de su fianzas. de que la disposiçion de dro. p. Las equidad. de los abastos = y entendido. y estaçio. acordo de pregonen y continuen. y en defecto de pregoneros se fixen Editos. y admittan las posturas que echiren. y que los S.res del ayuntam.to hagan Reuerdo ô estaçio. en todo lo. Cauildos. que se celebraren. lo que pare de resultando en esta Razon. para que quando se trate con ueniente se tenga en dia y hora. para su Rematte